

878.-

**ANUNCIO**

Conforme Decreto de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado, de fecha 22 de noviembre de 2021, en relación con la convocatoria de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2021.

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 18 de noviembre de 2021, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2021.

La convocatoria de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2021, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud”.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades”.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el “contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos”.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones Provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:

1º.-Se acuerda conceder subvenciones a los siguientes Clubes y federaciones deportivas:

**Clubes deportivos:****1.- Se acuerda conceder subvención a los siguientes Clubes Deportivos:**

G11903135	C.D. NATACIÓN CABALLA	9.440,52 €
G51019131	C.D. ESTUDIANTES	9.541,24 €
G51022861	C.D. BALONCESTO JUVENTUD	7.566,84 €
G51037596	C.D. CEITIL CEUTA	1.616,64 €
G51034767	C.D. SEVERO OCHOA	2.705,40 €
G51031805	C.D. VIRTUALTENIS	8.934,12 €
G51002004	C.D. MONTAÑA ANYERA	5.591,88 €
G51005668	C.D. TRIATLÓN CEUTA	2.477,52 €
G51002756	C.D. BETIS HADÚ	1.869,84 €
G51025476	C.D. PUERTO ATLÉTICO	3.642,24 €
G51016624	C.D. ASOCIACIÓN VETERANO FÚTBOL	2.249,64 €
G51033009	C.D. SAN URBANO	1.920,48 €
G51011286	C.D. SPORTING DE CEUTA	3.034,56 €
G51037505	C.D. SPORTING ATLÉTICO	4.325,88 €
G51039147	C.D. UCIDCE	2.199,00 €
G01927367	C.D. PUERTO FUTSAL CEUTA	1.920,48 €
G01927474	C.D. PUERTO PROMESAS	2.224,32 €
G51023570	C.D. PUERTO GRÚAS HACHO	1.135,56 €
G11959426	C.D. PUERTO	6.579,36 €

**Federaciones Deportivas:**

FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA	G51004620	6.115,20 €
FEDERACIÓN DE TENIS DE CEUTA	G51009371	12.415,00 €
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA	G51004224	6.163,66 €
FEDERACIÓN DE RUGBY DE CEUTA	G51039154	300,00 €

2º.- Se  
acuer-  
da de-  
negar

las siguientes solicitudes.

- C.Deportivo Mariano.
- Federación de Karate

**3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:**

*1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.*

*2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*

*Firmado digitalmente en Ceuta*

LA CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE,  
PRESIDENTA DEL I.C.D.  
LORENA MIRANDA DORADO  
FECHA 24/11/2021